



ROBERTO ALMUINA Y ASOCIADOS, S.C.
Contadores Públicos y Auditores

BOLETÍN FISCAL

Junio 2023

- I. Aspectos relevantes al inicio de vigencia de lo CFDI 4.0
- II. ¿Ya opera la nueva compensación universal en 2023?
- III. El IVA compensado No es acreditable: ¿La recaudación por encima de la Ley?
- IV. Entra en vigor reforma que regula el teletrabajo en México
- V. Tablas e indicadores económicos.

I. Aspectos relevantes al inicio de vigencia de lo CFDI 4.0

La normatividad nos establece que: Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deben emitirse por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen los contribuyentes ya sean personas físicas o personas morales.

¿Y que es el periodo de convivencia entre la versión 3.3 y 4.0?

La diferencia entre periodo de convivencia y prórroga fiscal para el CFDI 4.0 es que el primero se refiere al tiempo en que se pueden emitir comprobantes fiscales digitales en las versiones 3.3 y 4.0, mientras que el segundo se refiere a la extensión de dicho periodo por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

¿Y qué comprobantes se prorrogaron para seguir emitiéndose en versión 3.3?

El CFDI 4.0 entró en vigor el 1 de enero de 2022, como ya mencionamos con un periodo de convivencia que se prolongó hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, el SAT anunció una ampliación del periodo de convivencia para la emisión del CFDI 4.0 en todas sus presentaciones como ya explicamos anteriormente hasta el 31 de marzo de 2023, con la finalidad de que los contribuyentes puedan contar con los datos necesarios para la nueva versión del comprobante.

A partir del 1 de abril del 2023 los contribuyentes están obligados a emitir sus facturas electrónicas en la versión 4.0

Para los comprobantes fiscales de tipo nomina existe una facilidad para emitirlos en la versión 3.3 hasta el 30 de junio del 2023. Una vez concluido dicho plazo se deberá emitir en la versión 4.0

Para facilitar el cumplimiento, el SAT pone a disposición de los contribuyentes la cedula de datos fiscales, la cual pueden obtener en sat.gob.mx, apartado Trámites del RFC, menú de inscripción al RFC y seleccionar la opción cedula de datos fiscales.

Asimismo, se les recuerda a los empleadores que pueden solicitar la información de sus trabajadores, de conformidad con el procedimiento previsto en la ficha 320/CFF del anexo 1-A de la RFM vigente.

La versión del CFDI en su versión 4.0. incluye de manera obligatoria:

- El nombre y código postal del domicilio fiscal del emisor y del receptor.
- Incluye campos para identificar las operaciones donde exista una exportación de mercancías.
- Identifica si las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos indirectos.

Lo más relevante entre la versión 3.3 y la 4.0 que cabe mencionar que la 3.3. ya tiene en uso 6 años en comparación con la versión 4.0 vigente desde enero del

2022, lo que cambia substancialmente es la estructura de los comprobantes hablando de lenguaje de programación en donde el cambio en si es:

En el archivo en formato XML, y hablando de XML son los mismos requisitos para los 6 tipos de comprobantes que nos establece la disposición fiscal CFDI de ingresos, egresos, traslado, nomina, recepción de pagos o retenciones, el cambio es de fondo a la estructura de los comprobantes.

El comprobante que se modifica sustancialmente es el comprobante de pago 2.0 con la nueva característica de que se tienen que separar los impuestos trasladados.

La disposición ya nos establece cuando se le va incorporar el complemento, contribuyentes que se dediquen a determinado sector por ejemplo al exportar.

Para ejemplificar términos fiscales en palabras más coloquiales, un timbre o timbrar un Comprobante Fiscal Digital por Internet énfasis en acostumbrarse a decirle CFDI, viene de los timbres que se usaban como ejemplo en correos mexicanos, es una especie de estampado sello único codificado en un lenguaje de programación antes mencionado XML, por consiguiente, estos sellos o timbres son electrónicos. Un timbre fiscal tiene que pasar por los sistemas informáticos del Servicio Administración Tributaria (SAT) y así estimado lector cada vez que usted solicita o emite una factura CFDI ya sea de ingresos, egresos, traslado, nomina, recepción de pagos o retenciones esta lleva un timbre (sello fiscal autorizado por el SAT).

Por lo anterior, el SAT ya sabe de antemano cuanto estamos gastando , en que lo gastamos, cuanto cobramos etc., por eso la apuesta por esta nueva versión de

CFDI como una herramienta fiscalizadora que ya es utilizada pero ahora es más precisa a la 17 18 hora del cruce de información, que en si cuenta con atributos específicos o para mejor entendimiento una forma de candados en los que la información plasmada en el comprobante tiene que coincidir con los diferentes catálogos publicados por el SAT a manera de ejemplo:

Una persona del régimen de sueldos y salarios no puede solicitar una factura de una compra de herramienta en una ferretería y en el nodo o campo de uso de CFDI solicitar que en el uso de CFDI se le ponga gastos generales , el sistema lo va bloquear y solo va habilitar por su régimen fiscal la clave S01 que en este caso corresponde a (sin efectos fiscales) esto derivado también que el RFC del solicitante en su constancia de situación fiscal solo aparece bajo el régimen de sueldo y salarios por esto mismo en la versión 4.0 no le va permitir solicitar el CFDI con el uso gastos generales ya que dicho uso no es compatible con el régimen de sueldos salarios.

Si el contribuyente en caso o mejor dicho en el supuesto que tuviera un régimen adicional a sueldos y salarios activo en su constancia de situación fiscal ejemplo, está dado de alta como sueldos y salarios y además también como persona física con actividad empresarial en este caso si podría solicitar el CFDI con el uso del CFDI gastos en general ya que el régimen de persona física con actividad empresarial si es compatible con dicho uso.

Como se podrá dar cuenta estimado lector emitir comprobantes fiscales no es una tarea sencilla si se da cuenta existe la obligación y dependiendo la actividad desarrollada por el contribuyente va variar la dinámica de la emisión de los comprobantes fiscales.

Además de que es demasiada la información que se tiene que analizar, comprender y aplicar para no cometer errores ya que en materia fiscal el desconocimiento de la norma no exime de responsabilidad esto quiere decir que: Existen muchos requisitos y quien más que un profesionista como el contador público que es el conocedor de la normatividad y cuenta con la experiencia suficiente en la materia, para que usted estimado contribuyente tenga la certeza que el servicio prestado es profesional y sobre todo que tenga la seguridad y confianza de que sus comprobantes fiscales cumplen con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales.

¿Ya opera la nueva compensación universal en 2023?

En enero de 2023 entro en vigor el sexto párrafo del artículo 23 del código Fiscal de la Federación (CFF), que permite a contribuyentes sujetos al ejercicio de facultades de comprobación de las que derivaron irregularidades, aplicar la compensación universal, a diferencia de aquellos a quienes no se les ha detectado irregularidad alguna. Esta figura constituye no solo una herramienta para los tributarios, sino un derecho, que además les permitirá afrontar con mayor facilidad.

El IVA compensado No es acreditable:

La figura de la compensación civil es una forma de extinción de las obligaciones que ha permitido a los contribuyentes saldar sus cuentas por pagar y por cobrar sin necesidad de desembolsar flujo de efectivo, generando ahorros significativos en la liquidación de las cuentas respectivas, o bien utilizando el neteo.

Inclusive, la autoridad fiscal, otorga desde hace varios años, una facilidad en la Resolución miscelánea fiscal (RMF), para los tributarios, en la que se reconoce que, en el requisito de deducibilidad previsto en la LISR, de pagar en montos superiores a \$2,000 mediante cheque nominativo, tarjeta de credito, de debito o de servicios, o a través de monederos electrónicos, solo es aplicable cuando se trate de obligaciones que se cumplan o se extingan con la entrega de una cantidad de dinero.

En este punto, tenemos al menos, para efectos de la LISR-, que la autoridad Fiscal ha reconocido que, que cuando las obligaciones no se deban cumplir entregando una cantidad de dinero

II. Entra en vigor reforma que regula el teletrabajo en México

REFORMA AL ART. 311 DE LFT

Las disposiciones son para las personas trabajadoras que desarrollen más del 40% del tiempo sus actividades en casa o en el domicilio elegido por éstas

La LFT contempla que este esquema forme parte del contrato colectivo y deberá observar una perspectiva de género que permita conciliar la vida personal y la disponibilidad de las personas trabajadoras.

El día 11 de enero 2023 entro en vigor las reformas al Artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo en materia de Teletrabajo o home office, así como las obligaciones que tanto empleadores como las y los trabajadores deben cumplir. A partir de esa fecha se reconoce el desempeño de actividades remuneradas en lugares distintos al establecimiento del patrón, por lo que no se requiere la presencia física en el centro de trabajo.

Dichas disposiciones serán para aquellas relaciones laborales que se desarrollen en más del 40% del tiempo en el domicilio de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, o en el domicilio elegido por ésta.

Luisa alcalde Luján, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), detalló que las condiciones del teletrabajo deben establecerse en un convenio por escrito, pactado por las partes y tiene un principio de reversibilidad, es decir, la posibilidad de establecer que no es conveniente y que pueda solicitarse el regresar a una modalidad presencial.

Resaltó que la reforma a la Ley Federal del Trabajo contempla que este esquema forme parte del contrato colectivo, en el caso de que este exista en la empresa; por lo que el teletrabajo y el acuerdo para implementarlo y los detalles de la modalidad deben quedar establecidos por escrito, personal o colectivamente.

Entre las nuevas obligaciones para las empresas se encuentran:

- Proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo. Por ejemplo: el equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, entre otros.
- Recibir oportunamente el trabajo y pagar los salarios en la forma y fechas estipuladas.
- Asumir los costos derivados del trabajo a través de la modalidad de teletrabajo, incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad.
- Implementar mecanismos que preserven la seguridad de la información y datos utilizados por las personas trabajadoras.
- Respetar el derecho a la desconexión de las personas al término de la jornada laboral e inscribirlas al régimen obligatorio de la seguridad social.
- Promover el equilibrio de la relación laboral de las personas trabajadoras, a fin de que gocen de un trabajo digno o decente y de igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación y seguridad social.
- Se deberá observar una perspectiva de género que permita conciliar la vida personal y la disponibilidad de las personas trabajadoras.

Mientras que las responsabilidades de las y los trabajadores son:

- Tener el mayor cuidado en la guarda y conservación de los equipos, materiales y útiles que reciban del patrón.
- Informar con oportunidad sobre los costos pactados para el uso de los servicios de telecomunicaciones y del consumo de electricidad, derivados del teletrabajo.

- Atender las políticas y mecanismos de protección de datos utilizados en el desempeño de sus actividades, así como las restricciones sobre su uso y almacenamiento.

La Secretaría del Trabajo emitirá la Norma Oficial Mexicana (NOM), de cumplimiento obligatorio, para regular aspectos de seguridad y salud en esta modalidad.

PROY-NOM-037-STPS-2022, TELETRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, Omar Nacib Estefan Fuentes, tiene a bien emitir y dar a conocer al público en general el PROYECTO DE NOM siguiente:

PROY-NOM-037-STPS-2022, TELETRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El objetivo general es establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en los lugares en donde las personas teletrabajadoras realicen sus actividades, a fin de prevenir accidentes y enfermedades, así como promover un medioambiente seguro y saludable en el entorno en el que prestan sus servicios.

Su campo de aplicación rige en toda la República Mexicana y aplica a todos los patrones, centros de trabajo y lugares de trabajo que tengan personas teletrabajadoras.

Obligaciones del Patrón

Contar con un listado actualizado de las personas teletrabajadoras, con al menos la siguiente información:

- a)** Nombre del trabajador;
- b)** Sexo;
- c)** Puesto de trabajo;
- d)** Actividades a desarrollar;
- e)** Perfil de puesto;
- f)** Número telefónico de contacto;
- g)** Domicilio de la persona teletrabajadora, y
- h)** El (los) lugar(es) de trabajo acordado(s) con el patrón, con su(s) domicilio(s) desde donde se realizarán las actividades de Teletrabajo.

El (los) lugar(es) de trabajo que la persona teletrabajadora acuerde con el patrón deberán cumplir con las condiciones siguientes:

a) Disponer de conectividad para el uso y manejo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, y

b) Contar con condiciones de seguridad y salud en el trabajo, haciendo énfasis en el buen estado de las instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación y condiciones ergonómicas, en principio a través de una comprobación física que pudiera realizar el patrón o de quien éste determine, y como alternativa, mediante la aplicación de una lista de verificación por la(s) persona(s) trabajadora(s) aspirantes a incursionar en la modalidad de teletrabajo, que el patrón les proporcione.

Establecer, por escrito, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo y entre las personas teletrabajadoras una Política de Teletrabajo, que:

a) Promueva la cultura de la prevención de riesgos de trabajo a través de la seguridad y salud en el trabajo en personas teletrabajadoras;

b) Instaure mecanismos de participación en el centro de trabajo a fin de evitar el aislamiento social del trabajador, incluyendo a través de reuniones presenciales o por medio de las TIC;

c) Indique los mecanismos y reglas de contacto y supervisión para el teletrabajo, incluyendo los sistemas operativos, medios de contacto o cualquier tecnología que serán utilizados para tales fines, siempre que se garantice el derecho a la intimidad de las personas; y que dichos mecanismos o reglas no interfieran en la relación trabajo-familia, y sean proporcionales a su objetivo;

d) Establezca la duración del horario de labores o la distribución de los horarios de las jornadas de trabajo, siempre que no excedan los máximos legales, incluyendo el derecho a las pausas para descanso y a la desconexión al término de la jornada laboral;

e) Señale que los derechos contenidos en las condiciones generales de trabajo de las personas teletrabajadoras deben ser iguales a los que realicen trabajo presencial en el centro de trabajo;

f) Promueva la perspectiva de género y permita conciliar la vida personal, y la disponibilidad de las personas teletrabajadoras;

g) Asegure el trabajo digno y decente con igualdad de trato, en cuanto a remuneración, capacitación, formación, seguridad social e igualdad de oportunidades;

h) Indique la importancia de la promoción y vigilancia de la salud de la población teletrabajadora;

i) Establezca las mecánicas para informar al patrón los cambios de domicilio y traslados temporales;

j) Defina de manera precisa las responsabilidades y obligaciones para los patrones y los trabajadores que desempeñen sus actividades en la modalidad de teletrabajo, incluyendo las establecidas en el artículo 330-B de la Ley Federal del Trabajo, y

k) Establecer los mecanismos para aplicar, en su caso, la reversibilidad del teletrabajo sin afectar los intereses de ambas partes.

Contar con la validación de la Lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el Teletrabajo a través de quien éste determine, a fin de que se cumplan con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el Capítulo 7 de la presente Norma.

Para validar la Lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el Teletrabajo, a que se refiere el párrafo anterior de la presente Norma, y la evaluación de los posibles riesgos el patrón debe:

a) Realizar una visita al lugar de trabajo donde se realiza el Teletrabajo, con previa autorización de la persona teletrabajadora y con las facilidades que ésta se realice.

b) En alternativa, al inciso a), proporcionar a las personas teletrabajadoras una Lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el Teletrabajo que incluya preguntas sobre las condiciones del lugar de trabajo, como mecanismo de aplicación por la propia persona teletrabajadora en su lugar de trabajo (fuera del centro de trabajo) que le permita conocer si se cuenta o no con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para desempeñar sus actividades de teletrabajo. En su caso, para complementar la información,

el patrón podrá solicitar a la persona teletrabajadora una revisión a distancia del sitio de trabajo, apoyándose con las TIC.

Obligaciones de las personas teletrabajadoras

Brindar al Patrón, si está de acuerdo el trabajador, las facilidades por escrito para una comprobación física de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en cada lugar de trabajo acordado con el patrón, fuera del centro de trabajo, o como alternativa aplicar la lista de verificación sobre las condiciones de seguridad y salud en el lugar o lugares de trabajo que acordó con el patrón para desempeñar sus actividades de teletrabajo.

Observar la Política de Teletrabajo que establezca el patrón.

Informar al patrón cualquier alteración de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, o caso de fuerza mayor, que impidan el desarrollo del teletrabajo en el lugar de trabajo acordado con el patrón.

Resguardar y conservar en buen estado los equipos, materiales, útiles y mobiliario ergonómico que en su caso y de acuerdo con las necesidades de su puesto o actividad, reciban del patrón para realizar el Teletrabajo fuera del centro de trabajo.

Obedecer y conducirse con apego a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Atender las políticas y mecanismos de protección de datos e información establecidos por el patrón en el desempeño de sus actividades como persona teletrabajadora, así como las restricciones sobre su uso y almacenamiento.

Informar por escrito y con antelación al patrón de cualquier cambio de domicilio definitivo o temporal, desde donde realiza las actividades de teletrabajo.

Participar en los procesos de información de riesgos relacionados con sus actividades de teletrabajo y de la capacitación que le proporcione el patrón.

Avisar al patrón de los riesgos de trabajo que sufra en el lugar de trabajo, fuera del centro de trabajo, en el ejercicio de sus actividades como persona teletrabajadora.

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Las evidencias de tipo documental o los registros a que alude esta Norma podrán exhibirse de manera impresa o en medios informáticos o digitales, y se deberán conservar al menos durante un año.

V.- Tablas e indicadores económicos.

Concepto:	Indicador:
<i>INPC mayo 23</i>	128.363
Inflación mayo 23	5.84%
UDIS 1 junio 23	7.78076
Recargos abril 23	1.47%
UMA diaria	103.74
UMA mensual	3,153.70
UMA anual	37,844.40
Salario Mínimo General 23	\$ 207.44

NUEVA BASE DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2023	127.336	128.046	128.389	128.363	128.084							
2022	118.002	118.981	120.159	120.809	121.022	122.044	122.948	123.803	124.571	125.276	125.997	126.478
2021	110.210	110.9070	111.824	112.190	112.419	113.018	113.682	113.899	114.601	115.561	116.884	117.308
2020	106.447	106.889	106.838	105.755	106.162	106.743	107.4440	107.867	108.114	108.774	108.856	109.271
2019	103.108	103.079	103.476	103.531	103.233	103.299	103.687	103.670	103.942	104.503	105.346	105.934
2018	98.7950	99.1710	99.4920	99.1550	98.9940	99.3760	99.9090	100.4920	100.9170	101.440	102.303	103.020
2017	93.6040	94.1450	94.7220	94.8390	94.7250	94.9640	95.3230	95.7940	96.0940	96.6980	97.6950	98.2730
2016	89.3860	89.7780	89.9100	89.6250	89.2260	89.3240	89.5570	89.8090	90.3580	90.9060	91.6170	92.0390
2015	87.1100	87.2750	87.6310	87.4040	86.9670	87.1130	87.2410	87.4250	87.7520	88.2040	88.6850	89.0470
2014	84.5190	84.7330	84.9650	84.8070	84.5360	84.6820	84.9150	85.2200	85.5960	86.0700	86.7640	87.1890
2013	80.8930	81.2910	81.8870	81.9420	81.6690	81.6190	81.5920	81.8240	82.1320	82.5230	83.2920	83.7700
2012	78.3430	78.5020	78.5470	78.3010	78.0540	78.4140	78.8540	79.0910	79.4390	79.8410	80.3830	80.5680
2011	75.2960	75.5780	75.7230	75.7170	75.1590	75.1560	75.5160	75.6360	75.8210	76.3330	77.1580	77.7920
2010	72.5520	72.9720	73.4900	73.2560	72.7940	72.7710	72.9290	73.1320	73.5160	73.9690	74.5620	74.9310
2009	69.4560	69.6090	70.0100	70.2550	70.0500	70.1790	70.3710	70.5390	70.8930	71.1070	71.4760	71.7720
2008	65.3510	65.5450	66.0200	66.1700	66.0990	66.3720	66.7420	67.1270	67.5850	68.0450	68.8190	69.2960
2007	63.0160	63.1920	63.3290	63.2910	62.9830	63.0580	63.3260	63.5840	64.0780	64.3270	64.7810	65.0490
2006	60.6040	60.6960	60.7730	60.8620	60.5910	60.6430	60.8090	61.1200	61.7370	62.0070	62.3320	62.6920
2005	58.3090	58.5030	58.7670	58.9760	58.8280	58.7720	59.0020	59.0720	59.3090	59.4550	59.8820	60.2500

2004	55.7740	56.1080	56.2980	56.3830	56.2420	56.3320	56.4790	56.8280	57.2980	57.6950	58.1870	58.3070
2003	53.5250	53.6740	54.0130	54.1050	53.9310	53.9750	54.0530	54.2150	54.5380	54.7380	55.1930	55.4300
2002	50.9000	50.8680	51.1280	51.4070	51.5110	51.7630	51.9110	52.1090	52.4220	52.6530	53.0790	53.3100
2001	48.5750	48.5430	48.8510	49.0970	49.2100	49.3260	49.1980	49.4900	49.9500	50.1760	50.3650	50.4350
2000	44.9310	45.3290	45.5810	45.8400	46.0110	46.2840	46.4640	46.7200	47.0610	47.3850	47.7900	48.3080
1999	40.4700	41.0140	41.3950	41.7750	42.0260	42.3020	42.5820	42.8210	43.2350	43.5090	43.8960	44.3360
1998	34.0040	34.5990	35.0050	35.3320	35.6130	36.0340	36.3820	36.7320	37.3270	37.8620	38.5330	39.4730
1997	29.4988	29.9945	30.3678	30.6959	30.9761	31.2510	31.5230	31.8040	32.2000	32.4570	32.8200	33.2800
1996	23.3297	23.8742	24.3998	25.0934	25.5508	25.9669	26.3360	26.6860	27.1127	27.4511	27.8670	28.7593
1995	15.3769	16.0287	16.9736	18.3261	19.0920	19.6800	20.0995	20.4329	20.8556	21.2847	21.8096	22.5201
1994	13.9503	14.0221	14.0942	14.1632	14.2316	14.3028	14.3663	14.4332	14.5359	14.6122	14.6903	14.8192
1993	12.9773	13.0833	13.1595	13.2354	13.3111	13.3857	13.4501	13.5221	13.6222	13.6779	13.7383	13.8430
1992	11.6577	11.7959	11.9159	12.0221	12.1014	12.1833	12.2602	12.3355	12.4428	12.5324	12.6366	12.8165
1991	9.8838	10.0564	10.1998	10.3066	10.4074	10.5166	10.6095	10.6834	10.9878	10.9153	11.1863	11.4496
1990	7.7760	7.9521	8.0923	8.2154	8.3588	8.5429	8.6987	8.8469	8.9730	9.1020	9.3437	9.6382
1989	6.3490	6.4351	6.5049	6.6022	6.6930	6.7743	6.8421	6.9073	6.9733	7.0765	7.1758	7.4180
1988	4.7182	5.1117	5.3735	5.5389	5.6461	5.7612	5.8574	5.9113	5.9451	5.9904	6.0706	6.1973
1987	1.7044	1.8273	1.9481	2.1186	2.2783	2.4431	2.6410	2.8568	3.0450	3.2988	3.5605	4.0863
1986	0.8340	0.8711	0.9116	0.9592	1.0125	1.0775	1.1313	1.2215	1.2948	1.3688	1.4613	1.5767
1985	0.5027	0.5235	0.5438	0.5606	0.5739	0.5882	0.6087	0.6353	0.6607	0.6858	0.7174	0.7663
1984	0.3127	0.3292	0.3433	0.3581	0.3700	0.3834	0.3959	0.4072	0.4193	0.4340	0.4489	0.4679
1983	0.1803	0.1900	0.1992	0.2118	0.2210	0.2294	0.2407	0.2500	0.2577	0.2663	0.2819	0.2940
1982	0.0858	0.0892	0.0924	0.0975	0.1029	0.1079	0.1135	0.1262	0.1329	0.1398	0.1469	0.1626
1981	0.0656	0.0672	0.0686	0.0702	0.0712	0.0722	0.0735	0.0750	0.0764	0.0781	0.0796	0.0818
1980	0.0513	0.0525	0.0536	0.0545	0.0554	0.0565	0.0581	0.0593	0.0599	0.0608	0.0619	0.0635

1979	0.0422	0.0428	0.0434	0.0438	0.0443	0.0448	0.0454	0.0461	0.0466	0.0474	0.0481	0.0489
------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

CHIHUAHUA

C. Cedro No. 306

Col. Las granjas C.P. 31100

Tels. (614) 414-02-99

Correo electrónico:

almuinacp@prodigy.net.mx

CUAUHTEMOC

Km 14 Corredor comercial

No 1417 Plaza Ontario

Tels. (625) 58-774-66